CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN JURÍDICO ESPECIAL EN EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 092 DE 2017 – RADICADO No. CD-03-2025-7788.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE INTEGRACION Y APROPIACION DE ESPACIOS COMUNITARIOS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGCOGICAS Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".

ASOCIADO: CORPORACION TIERRA S O S.

IDENTIFICACIÓN: NIT N°: 830.110.815 – 9.

Entre los suscritos, a saber, **RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, Atlántico, identificado con la cédula de ciudadanía N.º **72.279.134**, actuando en calidad de encargado de las funciones de Secretario de Despacho de la Secretaría General del Distrito, mediante resolución No 3510 de 2025, y delegado para la gestión de los asuntos contractuales, lo cual se acredita con el Decreto 0055 del 31 de enero de 2025, quien en adelante se denominará EL DISTRITO; por una parte y por la otra;, **JAIRO ALONSO JIMENEZ MORENO**, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **13.923.264**, quien en su calidad de Presidente actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN TIERRA SOS**, identificada con NIT N°: **830.110.815 - 9**, entidad sin ánimo de lucro, quién en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por los postulados establecidos en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*." **2.** El derecho a un ambiente sano es un derecho humano fundamental reconocido por la Constitución Política de Colombia (artículo 79) y diversos tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Acuerdo de Escazú. Este derecho implica que todas las personas tienen el deber y la posibilidad de vivir en un entorno que garantice su salud, bienestar y dignidad, así como de participar activamente en su protección. En contextos urbanos como el Distrito de Barranquilla, donde el crecimiento poblacional, la contaminación, la mala disposición de residuos y la pérdida de áreas verdes afectan directamente la calidad de vida de las comunidades, se hace urgente promover

estrategias que vinculen los derechos humanos con la sostenibilidad ambiental y la participación ciudadana. El deterioro del entorno no solo vulnera el derecho a un ambiente sano, sino que también impacta negativamente otros derechos como la salud, el acceso al agua, la educación y la vida digna." **3.** Fortalecer el sentido de pertenencia y la corresponsabilidad frente al territorio es clave para generar cambios sostenibles. Las acciones de sensibilización, educación ambiental y participación comunitaria no solo permiten visibilizar las problemáticas ambientales, sino que también empoderan a la comunidad para ser protagonista en la defensa de sus derechos y en la construcción de entornos más saludables, seguros e inclusivos. **4**. Los estragos que provoca la no garantía de estos derechos humanos y fundamentales que se padecen en la infancia son los más lamentados por una sociedad, ya que en esta etapa el mayor impacto lo sufre el desarrollo del niño(a), muchas de estas afectaciones son el reflejo/consecuencia de conflicto social más profundo, que debe ser tenido en cuenta a la hora de brindar soluciones, relacionado con desatención familiar, conflictos en el hogar, falta de cohesión social, entre otros. Fortalecer los conocimientos en derechos humanos en diferentes espacios de la comunidad permite la garantía de: (según la Constitución Política de 1991) • Vida y Dignidad Humana: Se garantiza la vida como un derecho inviolable y se prohíben la desaparición forzada, torturas y tratos crueles. • Igualdad y No Discriminación: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, con los mismos derechos y sin discriminación. • Libertades Fundamentales: o Libertad Personal: Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni sometido a prisión o arresto sin mandamiento de autoridad judicial competente (Art. 28). o Libertad de Conciencia, Culto y Religión: Se garantiza la libertad para tener o cambiar de religión o creencias (Art. 18, 19). o Libertad de Pensamiento, Opinión y Expresión: Incluye el derecho a investigar y difundir información y opiniones por cualquier medio (Art. 20). o Libertad de Locomoción y Domicilio: Derecho a circular libremente por el territorio nacional (Art. 24). • Derecho a la Educación: El Estado garantiza este derecho, que es gratuito en las instituciones estatales (Art. 67). • Derecho a la Salud y Seguridad Social: El acceso a la salud y a la seguridad social es un derecho de todos los ciudadanos (Art. 49). **5.** De manera complementaria y territorial, El Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2024-2027, titulado "BARRANQUILLA A OTRO NIVEL", incluye la línea estratégica de "CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA", el componente "GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS" contiene el programa "CONSTRUCCIÓN DE PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS, RECONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS". Uno de los proyectos destacados es el de "APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PAZ EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA", cuyo propósito es promover una cultura de derechos humanos y paz mediante acciones de sensibilización, capacitación, y fortalecimiento institucional en el Distrito. **6.** En virtud de lo anterior, esta actividad se enfocará en la sensibilización y transferencia de conocimiento con diferentes actores, con el fin de generar conciencia sobre la importancia y el valor de los Derechos Humanos, así como desarrollar conocimientos y habilidades prácticas para su promoción, protección y respeto al medio ambiente sano y al mejoramiento de entornos en pro de la comunidad. Esta actividad busca promover la protección de los derechos humanos, generar entornos solidarios y seguros, y

contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad. Así, el convenio a suscribir se justifica en la necesidad de garantizar derechos humanos fundamentales a través del cuidado del ambiente y la recuperación de espacios comunitarios, fomentando una cultura de respeto, cuidado y apropiación del territorio, en la que la ciudadanía se convierta en agente activa del cambio. **7.** De acuerdo con el DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 (7 DE DICIEMBRE DE 2020) "por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", la Secretaría de Gobierno Distrital es la dependencia encargada de formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas en materia de seguridad y justicia, que desde un enfoque de derecho, garanticen el normal desarrollo de las actividades económicas, políticas, sociales de los agentes del Distrito de Barranquilla, dentro de un marco jurídico, democrático, descentralizado y participativo que otorga a todos las oportunidades para el beneficio del desarrollo. Entre sus funciones se encuentran las siguientes que guardan relación con la promoción de derechos fundamentales, el desarrollo de estrategias que fomenten la inclusión social, el bienestar colectivo y la convivencia ciudadana, de la siguiente manera: PRIMARIAS: ● Formular en coordinación con las autoridades competentes las políticas, planes y programas necesarios para garantizar la protección de la vida, el respeto de los derechos humanos, la preservación del orden público y la seguridad ciudadana, la aplicación de la justicia y solución de conflictos, la gestión y consolidación de los procesos de gobernabilidad distrital y local y la atención y protección de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, desde la ● Liderar la ejecución de la política pública de formación y promoción para la convivencia, el fortalecimiento de la justicia, mecanismos alternativos de solución de controversias, derechos humanos y DDHHI a través de la elaboración participativa de manuales de convivencia y planes locales y distritales de derechos humanos. SECUNDARIAS: ● Orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios. ● Realizar estudios y análisis sobre la situación de los derechos humanos en el distrito y desarrollar acciones encaminadas a su promoción, defensa, respeto y garantía. **8.** Así las cosas, en virtud de las consideraciones expuestas y actuando en concordancia con los puntos fundamentales que se encuentran contenidos en el Plan de Desarrollo 2024-2027 la secretaria requiere suscribir convenios de asociación con entidades que cuenten con la capacidad administrativa, la experiencia y experticia en la ejecución de proyectos de intervención artística que garanticen la participación de la ciudadanía en proyectos dirigidos a impactar y fortalecer el entorno y un ambiente sano, como requisito para el pleno goce de los derechos humanos. Sin un entorno limpio, seguro y sostenible, muchos derechos se ven vulnerados directa o indirectamente. Considerando las funciones de la Secretaría y de la mano del Plan Nacional con respecto al tema, que contempla varios catalizadores, se considera que las actividades de transferencia de conocimientos dirigidos a la comunidad de las diferentes localidades de la Ciudad de Barranquilla, es una muy buena opción para aportar a la superación de los problemas relacionados con las vulneraciones a varios derechos fundamentales como la salud, integridad y al desarrollo. Estas actividades son herramientas fundamentales para aportar a la reducción de la pobreza, el fortalecimiento de la inclusión social y el aseguramiento de múltiples derechos fundamentales, así como,

la cohesión social y el sentido de comunidad, contribuyendo a la inclusión de aquellos que enfrentan barreras. Así las cosas, en virtud de las consideraciones expuestas y actuando en concordancia con los puntos fundamentales que se encuentran contenidos en el nuevo Plan de Gobierno del Distrito Especial, Industrial y Portuario, 2024-2027, se requiere la intervención de espacios comunes ubicados en parques y plazas del Distrito de Barranquilla, para sustentar la ejecución de la misión estatal que promueve el interés general que comprende todas las actuaciones gubernamentales y la materialización de los proyectos que se derivan de cada uno de los ejes que conforman el actual Plan de Gobierno Distrital. **9**. El proyecto es de alta relevancia para el Distrito de Barranquilla porque combina procesos de revitalización de espacios de comunidad que sirvan como garantía para incentivar derechos fundamentales de sujetos de especial protección. Se plantea como una estrategia integral para transformar áreas de influencia en un espacio comunitario inclusivo, participativo y culturalmente vivo. La iniciativa articula los enfoques de derechos humanos, género, diferencial y de curso de vida con intervenciones artísticas comunitarias que dignifican el espacio, fortalecen el sentido de pertenencia y fomentan la cohesión social. La relevancia radica en que el proyecto responde a desafíos actuales de subutilización y desconexión social de infraestructuras comunitarias, generando oportunidades de integración, convivencia y dinamización cultural. De esta manera, se convierte en un motor de apropiación ciudadana, y de fortalecimiento del tejido social mediante la participación activa de grupos en situación de vulnerabilidad y diversidad en el Distrito de barranquilla existen espacios comunitarios donde evidencia baja integración social, manifestada en la limitada participación ciudadana y el bajo sentido de pertenencia hacia el territorio. De acuerdo con la Encuesta de Percepción Ciudadana (2024) de Barranquilla Cómo Vamos, solo 4 de cada 10 habitantes afirman sentirse seguros al transitar por la ciudad, lo que restringe el uso y la apropiación de los espacios públicos (Universidad del Norte, 2024). Asimismo, el déficit de espacio público efectivo, estimado en apenas 0,083 m² de plazas y zonas verdes por habitante, refleja una oferta urbana insuficiente para el encuentro y la convivencia comunitaria (Alcaldía de Barranquilla, 2018), que permita generar espacios donde se puedan fomentar los derechos humanos entre las comunidades con el propósito de dar cumplimiento a las metas trazadas por el Distrito en esta materia. **10**. Estos factores se complementan con transformaciones urbanas que, si bien han dinamizado la renovación física de la ciudad, también han generado tensiones sociales y percepciones de exclusión, fragmentando las dinámicas barriales tradicionales y debilitando el tejido social (García, 2016). La falta de apropiación comunitaria del espacio, sumada a la ausencia de mecanismos de participación incidente y de entornos accesibles e inclusivos, limita el ejercicio de derechos fundamentales de sujetos de especial protección, tales como mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, comunidades étnicas, población migrante y víctimas del conflicto armado. Esta desconexión entre el espacio físico y la comunidad se manifiesta en: • Bajo flujo de uso y reconocimiento del espacio por parte de la población local. • Poca identificación del lugar como escenario de integración. • Barreras de accesibilidad y prácticas discriminatorias que restringen el disfrute igualitario del espacio público. • Escasa visibilización de la diversidad cultural y de las memorias colectivas. Esta situación limita el potencial de los espacios de encuentro comunitario como motores de

desarrollo social y económico para las personas que dependen de la dinámica del mercado. El propósito del proyecto es fortalecer la identidad colectiva y la apropiación social del espacio a través de intervenciones de paisajismo, acciones de transformación del entorno, actividades pedagógicas y procesos participativos que promuevan los derechos humanos con enfoque en la dignidad, la inclusión y el bienestar de los actores locales.. El derecho a un nivel de vida adecuado (que incluye el derecho al trabajo y a la seguridad económica), el derecho a la participación (al involucrar a la comunidad en la toma de decisiones y el desarrollo del proyecto), y el derecho al trabajo y medios de vida dignos, la participación, la identidad cultural, la igualdad y la no discriminación, la seguridad y el derecho a la ciudad. **11.** Es por ello por lo que este proyecto que tiene como propósito el fortalecimiento de los derechos humanos incluye actividades de revitalización de espacios y transformación de entornos con color. Se busca transformar un espacio subutilizado y generador de tensión en un entorno que refleje espacios seguros, con sentido de pertenencia, elementos esenciales para la apropiación comunitaria. Este cambio visual no solo embellece, sino que también sirve como una herramienta para reconstruir la identidad del lugar y fortalecer el tejido social. En este sentido, se propone una respuesta integral que promueva la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, active la oferta institucional, fortalezca las capacidades comunitarias y transforme el entorno en un espacio digno, seguro y apropiado colectivamente. En este sentido se hace necesario asociarse con una entidad que cuente con la idoneidad suficiente para desarrollar actividades de urbanismo participativo, para fomentar la apropiación comunitaria y fortalecer los espacios comunitarios. la cual debe estar dispuestos a ejecutar el proyecto y a aportar mínimo el 30% del valor fiscal establecido para la ejecución de este. OBJETIVOS ● Objetivo General: Fortalecimiento de los derechos humanos a través de actividades como la Implementación un modelo de revitalización de espacios comunitarios para el fortalecimiento e implementación de estrategias de integración y apropiación de espacios comunitarios, mediante el desarrollo de actividades pedagógicas y de participación ciudadana, con enfoque de derechos humanos en el Distrito de Barranquilla. ● Objetivos Específicos: ○ 3.1. Fomentar la apropiación social: Promover actividades culturales y pedagógicas que garanticen el fortalecimiento de los derechos humanos como espacio comunitario inclusivo y diverso. ○ 3.2. Promover la convivencia: Consolidar espacios de diálogo y concertación comunitaria que fortalezcan el derecho a la participación incidente y la resolución pacífica de conflictos. 3.4. Mejorar el entorno físico: Implementar intervenciones artísticas comunitarias (muralismo, color, señalética inclusiva) que fortalezcan los derechos humanos en la comunidad, dignifiquen el espacio público, visibilicen la diversidad cultural y fortalezcan el sentido de pertenencia. Es así que a la fecha se ha recibido por parte de una ESAL propuesta , de acuerdo con la modalidad de contratación a implementar con base en el artículo 5 del decreto 092, representa un “mayor valor por dinero” para el Distrito, incrementando la eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo, por cuanto LA ESAL,, además de aportar toda su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de eventos, garantiza recursos que fortalecen sustancialmente el alcance e impacto de su actividad l, permitiendo actividades de calidad para el disfrute de la ciudadanía con una menor inversión por parte de la Administración Distrital, contribuyendo con el alcance de los objetivos misionales de la Secretaría Distrital de

Gobierno. **12.** Por otra parte, la ESAL, a través de su propuesta demuestra contar con la idoneidad y la experiencia requerida para ejecutar las actividades descritas en el presente proceso, igualmente de acuerdo con su objeto social la ESAL contempla promover todas las formas y manifestaciones de valores sociales, culturales y conocimientos tradicionales de las comunidades, encaminados al fortalecimiento de los derechos humanos. Las metas del proyecto son medibles y cuantificables, y su logro se evaluará a través de los indicadores de impacto definidos en la siguiente sección. ● Metodología transformación entornos con color. ● Operación de un plan de gestión social con 5 encuentros, con enfoque en apropiación y participación social, toma de decisiones diálogo, concertación y convivencia. ● Realización de 1 jornada de voluntariado. ● 3 ciclos de líneas de formación alternativa. ● Concurso para 3 líneas de negocio como fortalecimiento de unidades productivas. ● Muralismo en 130 m². ● Intervención con color en superficies con mano de obra comunitaria en 6.000 m². ● Intervención con color en superficies en 400 m². La propuesta presentada contempla para su desarrollo diversos componentes que desarrollaran de manera simultánea las cuales configuran el éxito del proyecto y darán garantía al fortalecimiento de los derechos humanos en las comunidades beneficiadas: COMPONENTES ESTRUCTURANTES DE LA ESTRATEGIA 5.1. Componente de Participación Comunitaria y Negociación Social Tendrá como pilar la participación y la apropiación comunitaria, dirigirá las dinámicas para el proceso de socialización de la estrategia y concertación del color, así como la identificación de imaginarios y factores identitarios que sirvan de insumo para la propuesta arquitectónica diseñada para el sector a intervenir. Este componente será el eje articulador en el desarrollo del proceso mediante el relacionamiento con entidades y actores de interés, así como la transferencia metodológica a los gestores comunitarios que harán parte del proceso. 5.2. Componente Técnico Desarrollará las acciones de intervención física, incluyendo: la caracterización técnica de superficies, su alistamiento y evaluación de condiciones. Este componente también integrará a la comunidad en las tareas de fácil ejecución. ● Mano de Obra Comunitaria: Se contará con la integración activa de miembros de la comunidad en tareas de fácil ejecución, como la preparación inicial de superficies, el pintado de fondos o la aplicación de capas base. ● Mano de Obra Artística: Los artistas serán responsables de la ejecución de los murales, de acuerdo con los lineamientos del componente técnico para garantizar las calidades artísticas y las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de la intervención. 5.3. Componente Artístico En este proceso se realizará la intervención artística en diferentes niveles de complejidad. Para asegurar la calidad y diversidad de las obras artísticas, se seleccionará a los artistas a través de un proceso de curaduría y de convocatoria. Los artistas seleccionados serán los encargados de la ejecución de las obras que se alinearán con la visión de la curaduría del proyecto, garantizando un alto impacto y relevancia para el territorio. Adicionalmente, se desarrollarán acciones de activación que funcionarán como un catalizador de dinámicas de apropiación del mercado. 5.4. Componente Productivo y Formativo Con el fin de brindar herramientas a la comunidad que le permitan la autogestión y el desarrollo de sus capacidades, se llevarán a cabo acciones que contribuyan a propiciar la presencia de la comunidad en el espacio y el aprovechamiento de su potencial productivo. 5.5. Componente de Comunicaciones Con

el fin de generar identidad institucional y del proyecto, se desarrollará acciones orientadas a la comunicacional interna del proyecto en lo que respecta a las comunidades, incluyendo el material POP necesario para el desarrollo de las actividades en los territorios. Adicionalmente, se realizará un registro fotográfico y audiovisual del proceso desarrollado. 5.6. Componente Operativo y Administrativo Este componente es el encargado de la coordinación general del proyecto, con acciones encaminadas a la planeación, articulación, desarrollo metodológico, ejecución y mediación entre los diferentes actores, de manera que se garantice el cumplimiento del objeto del proyecto. Además, este componente contempla los gastos operativos y administrativos derivados de la ejecución. 6. INDICADORES DE IMPACTO Y LÍNEA BASE Para asegurar la medición del impacto del proyecto, se han definido los siguientes indicadores, que se monitorearán a lo largo de la ejecución del convenio que tienen como propósito principal el fortalecimiento de los derechos humanos a las comunidades beneficiarias. **13.** Que por lo anteriormente descrito se hace necesario que el Distrito se asocie con una entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad requerida para desarrollar dichas estrategias de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5, que señala: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*". **14.** Que la propuesta presentada por la **CORPORACION TIERRA S.O.S,** de acuerdo con la modalidad de contratación a implementar con base en el artículo 5 del decreto 092, representa un "mayor valor por dinero" para el Distrito, incrementando la eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo, por cuanto LA CORPORACION TIERRA S.O.S, además de aportar toda su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de eventos, garantiza recursos que fortalecen sustancialmente el alcance e impacto de su actividad cultural, permitiendo actividades de calidad para el disfrute de la ciudadanía con una menor inversión por parte de la Administración Distrital, contribuyendo con el alcance de los objetivos misionales de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio. **15.** Por otra parte, la **CORPORACION TIERRA S.O.S** a través de su propuesta demuestra contar con la idoneidad y la experiencia requerida para ejecutar las actividades descritas en el presente procesos, igualmente de acuerdo con su objeto social la **CORPORACIÓN TIERRA S.O.S** contempla, la promoción de los derechos humanos. **16.** Con la suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia, y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Distrito de Barranquilla. **17.** La asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir

un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en la integración del proyecto. Es por ello que, el presente estudio previo pretende justificar la articulación de esfuerzos técnicos y financieros para facilitar el logro que de manera individual no sería viable. Además, es importante resaltar que la ejecución requiere de recursos económicos y técnicos importantes que con la asociación se logran optimizar, tal y como se detalle en el cuadro de aportes. **18.** Que en el término señalado en el aviso de convocatoria no manifestó su interés ninguna otra Entidad Sin Ánimo de Lucro. **19.** Que la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría General Distrital evaluaron la oferta presentada y consideran viable la suscripción del convenio de asociación. **20.** Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE INTEGRACION Y APROPIACION DE ESPACIOS COMUNITARIOS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGCOGICAS Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.".** Las especificaciones técnicas y alcance del objeto se encuentran detallados en el item 3.2.4 Especificaciones del Objeto del estudio previo el cual hace parte integral del Convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: OBLIGACIONES**. OBLIGACIONES GENERALES. 1. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II. 2. Para la ejecución del convenio, el asociado deberá suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993; 3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda 4. Cumplir con la entrega de los informes, junto con sus respectivos anexos y evidencias, de acuerdo con lo pactado en el convenio y estudios previos, en los informes se deberá presentar el estado de ejecución y avances, los informes deberán ser remitidos vía correo electrónico, con la periodicidad pactada, en formato PDF, debidamente suscrito. En todo caso los informes serán requisitos para los pagos por el servicio prestado en el cumplimiento del objeto contractual; 5. Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato, cargando oportunamente los archivos, previamente aprobados por el supervisor, a la plataforma de SECOP II; 6. Atender y responder las observaciones o aclaraciones que solicite el supervisor del contrato durante los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento; 7. Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta ejecución del convenio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**. 1. Ejecutar las actividades convenidas. 2. Garantizar los embellecimientos de las áreas que se realicen, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios, diseños y mesas de co-creación comunitaria. 3. Participar activamente en las actividades de socialización y co-creación con la comunidad, dando cumplimiento al enfoque participativo que fundamenta el proyecto, y canalizando observaciones y aportes

ciudadanos a las soluciones técnicas propuestas. 4. Coordinar con el Distrito la ejecución de las actividades dentro del plazo establecido atendiendo el cronograma aprobado y reportando los avances de manera periódica a la Secretaría de gobierno y al supervisor(a) designado del convenio. 5. Presentar informes técnicos, financieros, fotográficos y de gestión comunitaria conforme a los formatos y cronograma definido por el Distrito. 6. Reportar por los canales que defina la Secretaría las novedades, imprevistos y hechos sobrevinientes de forma oportuna que afecten o puedan afectar el normal desarrollo del proyecto. 7. Realizar los talleres y jornadas de formación a los beneficiarios del proyecto. **OBLIGACIONES DEL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA:** 1. Suministrar oportunamente la documentación, datos, listados y demás información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente Convenio. 2. Integrar a las demás secretarías para lograr el objeto contractual, garantizando las autorizaciones que sean necesarias para el desarrollo del convenio 3. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente Convenio. 4. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. 5. Realizar las visitas necesarias a los lugares donde se desarrolle el convenio. 6. Realizar el seguimiento oportuno a cada una de las actividades del convenio. 7. Establecer los mecanismos de coordinación conjuntas para el correcto desarrollo de las actividades. **OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES:** 1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación. 2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. 3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio. 4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio. 5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. 6. Coordinar la ejecución de las fases del proyecto. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y APORTE:** El valor total del convenio asciende a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($571.410.000),** distribuidos de la siguiente manera: El asociado realizará un aporte en dinero por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($171.410.000),** correspondiente al (30%) del valor total del proyecto y el **DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** realizará un aporte equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000) M/L.** El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA. Para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA. – APORTE DEL DISTRITO Y FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS.** El aporte del Distrito de Barranquilla, correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/L,** se efectuará de la siguiente manera: **1. Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Distrito, es decir la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000)**, a los treinta

(30) días de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; presentación de informe parcial de actividades recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. **2. Un segundo desembolso equivalente al a Cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Distrito, es decir, la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000)**, al finalizar el plazo de ejecución del convenio y una vez ejecutado el 100% de las actividades a satisfacción, previa presentación de informe final de actividades recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), y presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro.. El desembolso se realizará de acuerdo al PAC. **PARÁGRAFO 1**: Cada desembolso debe estar precedido por la presentación del informe de actividades debidamente soportado y presentado, presentación de cuenta de cobro o factura, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **PARÁGRAFO 2**: Los recursos del convenio serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada a EL DISTRITO en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad sin ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes parciales del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los recursos aportados por EL DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, por lo que el Distrito de Barranquilla no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO:** EL plazo de ejecución del Convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6, 7 Y 8 del Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolso contraída con EL **ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2025, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° **202502899** de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2025. **CLÁUSULA NÓVENA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla - Atlántico. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías: **a) Cumplimiento del Convenio**, por un monto igual al diez (10%) del valor total del convenio, y una vigencia igual al plazo

del convenio y cuatro (04) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales,** por un monto igual al cinco (5%) del valor total del convenio, y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más. **c) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **d) Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual**: por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del convenio. **PARÁGRAFO 1**: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL ASOCIADO con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 3:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **ASOCIADO**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 4:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INEXISTENCIA DE RELACION CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES EN EL MARCO**

DEL DECRETO 092 DE 2017: La suscripción del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** al consagrar obligaciones para las partes no conlleva la configuración de una relación conmutativa entre ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL ASOCIADO** derivadas del presente convenio, **EL DISTRITO** adelantará el procedimiento previsto en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **EL DISTRITO** impondrá sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas, por incumplimiento de **EL ASOCIADO** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el presente convenio, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. **PARÁGRAFO:** La demora u omisión de **EL DISTRITO** en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente convenio en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. Dependiendo la gravedad del incumplimiento de **EL ASOCIADO; EL DISTRITO** podrá imponer multas o hacer efectiva la cláusula penal, así mismo, podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, así: **1.- MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer multas hasta del 0.05% del valor total de lo aportado por el Distrito, por cada día de retardo o incumplimiento que sumados no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en general; y por desconocimiento de la normatividad aplicable al mismo, en especial, y sin limitarse a ello, en los siguientes casos: 1.1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los documentos del proceso de selección; del convenio y, de gestión contractual en todas sus etapas; así como de los requerimientos e instrucciones que por escrito emita la Interventoría y/o Supervisión del Convenio. 1.2. Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso y del convenio y sus anexos. 1.3. Incumplimiento en los tiempos de entregas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso de selección, y del convenio y sus anexos. **PARÁGRAFO:** en caso de reincidencia en la conducta reprochable objeto de declaratoria de incumplimiento, EL **DISTRITO** podrá imponer la multa descrita en el numeral 1, incrementada en el 50%, sin que, en ningún caso, supere el 10% del valor del convenio, ni exceda el límite máximo del amparo de cumplimiento. **2.- CLÁUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de

incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude **EL DISTRITO** a **EL ASOCIADO** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula Novena. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DISTRITO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DISTRITO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas. **3.- POTESTAD UNILATERAL DE DECLARATORIA DE SINIESTRO:** En cualquier momento, **EL DISTRITO** podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento general previsto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía, se debe agotar el deber de motivar el acto administrativo, indicando en él los supuestos de hecho y probatorios que soportan el acaecimiento del siniestro y la cuantía de la indemnización, como también, garantizar que tanto el **ASOCIADO** como la compañía de seguros, en ejercicio de los derechos de contradicción y legítima defensa, puedan controvertir el acto administrativo. **PARÁGRAFO**: El valor de las Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento impuestas a **EL ASOCIADO,** así como de la declaratoria unilateral de siniestro, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN - SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** Será asumida por: **EL(LA) Secretario Distrital de Gobierno** o quien haga sus veces, designados en el estudio previo quien serán los encargados de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. h) Velar por mantener vigente las pólizas del convenio e informar a la Secretaría General cada vez que el asociado cargue las pólizas a la Plataforma Secop II. **PARÁGRAFO**. La Secretaria General del Distrito, podrá en cualquier

momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Si **EL ASOCIADO,** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DISTRITO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar **EL ASOCIADO**, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin ningún tipo de subordinación con respecto al DISTRITO, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA NÓVENA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, el **ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -IDONEIDAD: La Secretaría de Gobierno**, considero viable la celebración de este convenio con **LA CORPORACIÓN TIERRA SOS**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio; y solicitó la celebración del mismo, como consta en el informe de evaluación suscrito por el Supervisor del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: El Asociado autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**: En el caso de que el **ASOCIADO** tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. PARAGRAFO: Las obligaciones

contraídas en la presente clausula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos nuevos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, el ASOCIADO garantiza que las actividades realizadas en el marco del convenio de asociación no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: LAS PARTES,** respetarán los logos y manuales de comunicaciones de cada una de estas. EL ASOCIADO siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. LAS PARTES, respetarán la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes tanto al Distrito de Barranquilla como a EL ASOCIADO y la financiación de los recursos que cada uno aportó para la ejecución del convenio. En todos los casos, será Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla quien autorizará las piezas publicitarias que se deriven del programa objeto de este Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION PARA LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA-LAFT/FPADM**: EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva-LAFT/FPADM. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ASOCIADO se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva LAFT/FPADM . Así como a denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes con copia a la Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativo

de la Presidencia de la República, cualquier acto de corrupción ya sea solicitud, ofrecimiento, favor, dadiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social efectuadas por proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de contratación de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con el proceso de contratación. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL DISTRITO llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del ASOCIADO fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NÓVENA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DISTRITO**. j) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la Cláusula Décima, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **El ASOCIADO** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Humberto Dávila /Contratista/Secretaría General del Distrito.
Reviso: Nury Henao– Asesora Externa secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.